

Ajuntament de Picanya

Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre aprovació de les bases que han de regir les subvencions per a la realització d'actuacions en cooperació amb països en via de desenvolupament i projectes del Quart Món, proposats pel Consell Municipal de Solidaritat.

EDICTE

La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el 12 de gener de 2018 aprovà les bases que han de regir les subvencions per a la realització d'actuacions en cooperació amb països en via de desenvolupament i projectes del Quart Món, proposats pel Consell Municipal de Solidaritat i la seua publicació, de conformitat amb lo disposat en l'art.9.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

“Bases que han de regir las Subvenciones para la realización de actuaciones en cooperación con países en vías de desarrollo y proyectos del cuarto mundo.

Artículo 1: Objeto de la subvención.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la cofinanciación de proyectos, actividades y programas, mediante la concesión de subvenciones para la ejecución de los mismos en Países estructuralmente empobrecidos, cuya finalidad sea contribuir al progreso humano, económico y Social de los pueblos más desfavorecidos, así como proyectos del cuarto mundo que repercuten de manera directa a personas afectadas de nuestro entorno, a través de organizaciones no gubernamentales (ONGD), asociaciones, entidades y fundaciones sin ánimo de lucro.

Otra línea de actuación incluida en estas bases son las que tengan como objeto el apoyo a acciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Artículo 2: Criterios prioritarios para la selección de proyectos

Se establecen las siguientes prioridades:

1. Áreas geográficas de actuación preferente:

- a. Proyectos que trabajen dentro de los países y/o zonas designadas por las Naciones Unidas, que se encuentren en el tramo medio o bajo IDH (Índice de Desarrollo Humano).
- b. Pueblos con los que España tiene vínculos culturales e históricos.
- c. Países por especiales circunstancias de extrema necesidad.
- d. Países donde sea factible realizar y continuar el proyecto.

2. Sectores de actuación:

La ayuda oficial al Desarrollo debe estar orientada a reforzar la capacidad de actuación de las comunidades, a la emancipación y autogestión de las mismas.

- a. Desarrollo social, económico y cultural de los sectores de población que encuentran en condiciones objetivas más desfavorables como mujeres, infancia, juventud, mayores, población con diversidad funcional, personas refugiadas y desplazadas y afectadas por desastres.
- b. Agua y saneamiento: sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.
- c. Educación básica: acceso a la educación primaria universal, mejora de infraestructura educativa, alfabetización de personas adultas, capacitación para la mejora de la organización comunitaria.
- d. Salud básica: acciones que aborden la salud de forma integral; programas para reducir la mortalidad infantil; infraestructuras como hospitales etc... programas para mejorar la salud sexual y reproductiva, tanto en fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades.
- e. Economía solidaria, cooperativas, soberanía alimentaria etc... así como proyectos que busquen el fortalecimiento organizativo, la participación social y la defensa de los derechos humanos.
- f. Grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada e infantil.
- g. Proyectos que procuren la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Prioridades transversales:

- a. Lucha contra la pobreza y la exclusión social mediante apoyo a todas las tasas de la cobertura de las necesidades básicas.

b. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, generación de oportunidades para la autonomía y la participación social y política de las mujeres.

c. Sostenibilidad medioambiental y uso racional de los recursos naturales.

4. Proyecto que por su carácter de emergencia (catástrofe, epidemia, guerra, hambre....) lo requiera.

5. Aquellos proyectos que por envergadura, carácter más global y mayor coste requieran del esfuerzo y coordinación con otras instituciones, pueblos o mancomunidades.

6. Proyectos del cuarto mundo que repercutan de manera directa a personas afectadas de nuestro entorno.

Artículo 3: Entidades beneficiarias:

Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las previstas en el art. 24 de la Ley de cooperación al desarrollo de la Comunitat Valenciana, así como las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que contemplen en los fines de sus estatutos la cooperación al desarrollo.

Las ONGD y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y demás disposiciones legales.
2. Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y formalmente inscritas en el registro correspondiente (como mínimo diez años antes de la publicación de estas bases), así como en el caso de las locales el estar incluida en el Censo de asociaciones locales.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Tener sede social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
5. Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o memorias, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y atención al cuarto mundo.

El término cuarto mundo se refiere a la población que vive en condiciones de desprotección.

El crecimiento económico de los países desarrollados ha dado origen a lo que se conoce como cuarto mundo, un término que engloba a todas aquellas personas que residen en los países más avanzados, pero se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión social.

6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia.
7. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
8. Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4: Experiencia previa de la ONG solicitante de la subvención.

Las ONGD solicitantes de la subvención deberán acreditar su experiencia en la realización de este tipo de proyectos mediante el aporte de documentos justificativos de la ejecución, individualmente o en agrupación con otras ONGD, de cuatro proyectos de cooperación en países en desarrollo.

En el caso de agrupación de ONGD, será suficiente que la que actúa como responsable del proyecto, acredite esta experiencia previa.

Y las entidades del cuarto mundo presentarán justificación de programas de actividades anuales.

Artículo 5: Requisitos técnicos del contenido de los proyectos.

El contenido de los proyectos deberá incluir:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto con una identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
2. Formulación de los objetivos a alcanzar.
3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación de factores de riesgo limitantes y posibilitantes de la consecución de los objetivos finales del proyecto.

5. Estudio de viabilidad económica, social y administrativa de la acción y posible continuidad de la misma tras el cese de la financiación externa.
6. Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto con especial mención a los criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos fijados.
7. Implicación en el proyecto de las entidades que actúen como contraparte en el país receptor y, en su caso, participación de los propios beneficiarios en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad.
8. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
9. Desglose presupuestario detallado.
10. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias de la subvención del Ajuntament de Picanya.
11. Memoria económica y plan de financiación, donde se identifiquen los recursos necesarios, el número de unidades de cada recurso, el precio por unidad, en la moneda local y en euros y el importe total.

Artículo 6: Formulario de solicitud y documentos que deben acompañarlo.

Para tener acceso a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplimentar en todos sus extremos:

- a. Instancia de solicitud firmada por el/la representante legal de la entidad, que figura en el Anexo I.
- b. El formulario de identificación del proyecto, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II de estas bases, donde se incluyan los siguientes aspectos: Ubicación geográfica, contexto general del proyecto, objetivos previstos, actividades a desarrollar y breve presentación del socio local.

Todos estos formularios podrán obtenerse en la Oficina de Información del Ayuntamiento (DIGA'M) o a través de la página web del mismo <http://www.picanya.ajuntament.org>. La falta de cumplimentación de alguno de los apartados del formulario y su falta de subsanación, impedirá la evaluación técnica del proyecto.

Así mismo es de obligado cumplimiento la presentación de la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:
 - i. Estatutos y Organigrama.
 - ii. Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - iii. Tarjeta de identificación fiscal.
- b. Autorización para consulta de estar al corriente en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- c. Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención para el mismo proyecto a otros organismos públicos.
- d. Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, municipal).
- e. Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o fase del proyecto y la subvención otorgada.
- f. Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.

Artículo 7: Plazo de presentación de las solicitudes y número máximo de proyectos a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, también se publicará en la web municipal.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la entidad interesada para que en plazo de 10

días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las ONGD valencianas y una mayor concentración de los esfuerzos de cada una de ellas en un menor número de proyectos a gestionar, se limitará a uno, el número de proyectos presentados por esta convocatoria y para cada entidad solicitante.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8: Evaluación de las solicitudes.

Los proyectos serán estudiados y evaluados por el Consell Municipal de Solidaritat.

Se podrá solicitar la incorporación del personal técnico que se considere preciso para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos.

Este Consell podrá requerir a las asociaciones aquella información que estime oportuna, así como solicitar entrevista personal con cada una de ellas, para poder realizar seguimiento de las inversiones y acciones realizadas.

El Consell Municipal de Solidaritat valorará los siguientes aspectos técnicos pudiendo obtener un máximo de 30 puntos:

- En relación con la calidad técnica del proyecto (se puntuará de 0 a 5 puntos):

La contextualización, infraestructuras, situación local, coherencia entre los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La experiencia y trayectoria de la entidad proyecto (se puntuará entre 0 y 5 puntos):

La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales.

La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.

- Los sectores de actuación (se puntuará entre 0 y 5 puntos):

La atención integral a la infancia

La priorización de los objetivos del milenio

Líneas transversales (-Igualdad entre hombres y mujeres, -Participación comunitaria y organización social, - Derechos humanos, - Desarrollo sostenible, -Multiculturalidad).

Número de personas beneficiarias, descentralización de los servicios, tratamiento de la perspectiva de género, características de las personas beneficiarias...

- El desarrollo y la continuidad del proyecto financiado entre 0 y 5 puntos.

Implicando la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución de los proyectos.

- Integrar la perspectiva de género de manera coherente, integral y transversal, en todo el proyecto. Se puntuará entre 0 y 5 punto.

- Las prioridades geográficas de actuación entre 0 y 5 punto.

Se prestará atención a los países con menor índice de desarrollo humano según los parámetros de Naciones Unidas, así como las características socio-económicas específicas del área o región en la que se va a ejecutar.

Países con un alto nivel de riesgo o conflicto existente

Criterios cuarto mundo: Personas con diversidad funcional, enfermedades oncológicas, conductas adictivas.

Artículo 9: Resolución de las solicitudes.

La Resolución de las solicitudes de subvención se llevará a cabo por la Junta de gobierno Local una vez estudiada la propuesta del Consell Municipal de Solidaritat.

El Ajuntament de Picanya a propuesta del Consell Municipal de Solidaritat, podrá solicitar que las entidades subvencionadas acompañen programas de sensibilización ciudadana para realizar actividades que promuevan la participación de la comunidad y el fomen-

to de actitudes reflexivas en torno a la erradicación de la pobreza, igualdad de oportunidades y derechos fundamentales de las personas.

El abono de la cantidad otorgada se hará en un único pago, pagando el 100% de la cantidad concedida una vez se justifique el gasto realizado. La ejecución y justificación tendrán que ser del año natural.

El pago nunca superará la cantidad justificada.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 10: Publicidad.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, notificándose individualmente a los/las interesados/as de acuerdo a lo dispuesto en el art. 40, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11: Inicio de la ejecución y libramiento de fondos.

El ayuntamiento librará los fondos una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la subvención y cumplido las obligaciones de la convocatoria.

Así mismo, el Ajuntament de Picanya se reserva la facultad de requerir en cualquier momento garantía real o personal a la entidad beneficiaria si circunstancias objetivas así lo justifican.

Artículo 12: Distribución.

La financiación de esta subvención se hará con cargo a la partida "AYUDAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Picanya.

El reparto de la subvención se hará dividiendo la dotación total de la partida presupuestaria entre el total de puntos obtenidos entre aquellas entidades con un mínimo de 15 puntos. Esta cifra se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud.

Artículo 13: Justificación de la subvención.

Las entidades cuyos proyectos sean subvencionados se comprometen a presentar en el registro del Ajuntament de Picanya u otro registro oficial una memoria final de la ejecución y justificación del proyecto realizado en el año natural antes del 31 de enero del año posterior.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Por ejemplo, objetivo inicial, incidencias destacables, logro de objetivos, número de personas beneficiadas, dificultades, conclusiones en relación al tratamiento de la perspectiva de género... Los datos hay que desagregarlos por sexo.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aliados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención, comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes necesarios.

Las justificaciones fuera de plazo no se aceptarán."

Picanya, 19 de gener de 2018.—L'alcalde , Josep Almenar i Navarro.